



En la Villa de Miraflores a Trece de Diciembre de dicho año, reunido el Sr. Consejo Justicia y Regimiento de la misma en sus Salas Comisionales, para tratar de los asuntos concernientes a sus atribuciones, y así juntos acordaron lo siguiente

— Se ha visto la carta orden del Sr. Intend. de V. de este día en la que manifiesta que por la liquidacion que se ha formado para cubrir las cartas de pago libradas por las Caudales que han de darse a los Intendidos en ellas, ha concurrido a esta Villa la de veinte mil d. que han de estar puestas en Tesoreria antes del día veinte próximo por las presencias y Comunion que se hacen: Fuese consecuencia acordó: que mediante a que el actual Ayuntamiento tiene ya cubiertas sin dos tercios de todas las contribuciones del presente año, se instruya a los Jueces de los Ayuntamientos anteriores, el Jefe Comisario de esta Carta Orden para que la observe y cumpla bajo la responsabilidad que la misma contiene; a cuyo fin se les cite por medio de los Posteros de este Ayuntamiento: que al mismo tiempo se sigan todos los extremos que comprende la Resolucion de la Intendencia, quanto al recurso de Reclamacion relativo al punto de contribuciones de las respectivas Villas; en inteligencia de que son y serán responsables de los resultados que haya de contraerse, y que se den el oportuno conocimiento a la misma Intendencia.

— Se ha visto la carta orden del Sr. Intend. de V. de este día de Propios y Arbitrios de esta Provincia de veinte y cinco de Noviembre último, con el que acompaña un Exemplar impreso del P.º Decreto e Instrucion acordada por S. M. en 13 de Mayo de este año para el arreglo de la Administracion Cuarta y rason de los Propios

